

a

Glosario

*aduanero*  
*tributario*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

# *Prólogo*

El SENIAT, consciente de su rol en la consolidación de la cultura aduanera y tributaria como factor elemental para el desarrollo socioeconómico de la Nación y alineado a los principios del Gobierno Bolivariano, sobre la necesidad de que la Revolución fomente la educación, pone a disposición del soberano el Glosario Aduanero y Tributario, herramienta de consulta destinada a fortalecer, de manera práctica y sencilla, los conocimientos básicos de contribuyentes, estudiantes y público en general sobre la materia.

**José David Cabello Rondón**

*Superintendente Nacional Aduanero y Tributario*

# A B

**Abandono:** es la renuncia expresa o tácita del derecho de propiedad sobre la mercancía que tiene el dueño, consignatario o persona que tenga su libre disposición.

**Abandono legal:** situación que se produce cuando el consignatario o exportador no haya aceptado la consignación o cuando no haya declarado o retirado las mercancías, según el caso, dentro del lapso previsto en la normativa aduanera contado a partir del vencimiento del plazo para realizar la declaración o a partir de la fecha de reconocimiento.

**Abandono voluntario:** es la manifestación escrita e irrevocable formulada o presentada ante la aduana por el consignatario, exportador o remitente dentro del mismo plazo para presentar la declaración de las mercancías, con el objeto de renunciar a favor de la República a su derecho sobre las mismas.

**Aceptación de la consignación:** es la acción voluntaria de la persona que acredite ser la propietaria de las mercancías, de constituirse, frente a la Administración Aduanera y Tributaria, como el sujeto pasivo u obligado de la relación Jurídica que nace con motivo de las operaciones aduaneras.

**Acta de reconocimiento:** documento elaborado por el funcionario reconocedor como conclusión del acto de reconocimiento, cuando hubieren surgido

objecciones sobre los detalles suministrados en la declaración de aduanas sobre la naturaleza, el origen, la condición, la cantidad y el valor de las mercancías.

**Actividad aduanera:** conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Administración Aduanera y Tributaria y sus auxiliares, conducentes a determinar el régimen jurídico, la clasificación arancelaria y el valor en aduanas, bajo los cuales serán declaradas las mercancías objeto de una operación aduanera.

**Acto de reconocimiento:** conjunto de actuaciones llevadas a cabo por el funcionario reconocedor, con el fin de determinar el régimen jurídico a que se encuentran sometidas las mercancías objeto de una operación aduanera, que pudiera dar lugar a exigir contribuciones omitidas y sus accesorios.

**Adjudicación:** acto administrativo mediante el cual se transfiere la propiedad de las mercancías declaradas legalmente en abandono a la República, cuando median circunstancias que permitan considerarlas de evidente necesidad o interés social o en caso que se encuentren afectadas por prohibiciones, reservas, restricciones u otros requisitos previstos en la normativa aduanera.

**Admisión temporal para perfeccionamiento activo:** régimen especial aduanero mediante el cual se introducen al territorio aduanero nacional insumos, materias primas, partes o piezas de origen extranjero, con suspensión de los impuestos de importación y otros recargos adicionales que fueren aplicables, para ser reexpedidas después de haber sufrido cualquier tipo de perfecciona-

miento, dentro del plazo otorgado para tal fin.

**Admisión temporal:** régimen especial aduanero que permite la introducción de mercancías al territorio aduanero nacional con un fin determinado, con suspensión del pago de los impuestos de importación y otros recargos que fueren aplicables, con la condición de que sean reexpedidas dentro del plazo otorgado, sin haber experimentado modificación alguna.

**Aduana de destino:** oficina aduanera donde termina la operación de tránsito aduanero.

**Aduana de entrada:** oficina aduanera por la que se despachan las mercancías a ser importadas.

**Aduana de partida:** oficina aduanera por donde comienza la operación de tránsito aduanero.

**Aduana de paso:** oficina aduanera, que no siendo ni la de partida ni la de destino, interviene en el control de una operación de tránsito aduanero.

**Aduana habilitada:** es la oficina aduanera autorizada legalmente para realizar total o parcialmente las operaciones aduaneras de importación, exportación y tránsito, así como para prestar servicios de trasbordo, cabotaje y bultos postales.

**Aduana principal:** oficina aduanera habilitada con jurisdicción en una circunscripción determinada, a través de la cual se centralizan las funciones fiscales y administrativas de ella misma como de sus aduanas subalternas.

**Aduana subalterna:** oficina aduanera adscrita a una aduana principal y habilitada para realizar determinadas operaciones aduaneras dentro de la respecti-

va circunscripción.

**Aduana:** servicio nacional responsable de aplicar la legislación aduanera y de recaudar las tasas y los impuestos que se aplican a la importación o exportación de mercancías, así como de la aplicación de las demás leyes, reglamentos normas legalmente previstas, conexas con las operaciones aduaneras y controlador del tráfico internacional de mercancías.

**Agente de Aduana:** calificado como auxiliar de la Administración Aduanera, es una Persona Natural o Jurídica debidamente autorizada para tramitar ante una Oficina Aduanera, en nombre y por cuenta de aquél que contrata sus servicios, cualquier operación o actividad aduanera. No puede ser consignatario aceptante ni embarcador de mercancías, salvo que actúe por cuenta y nombre propio.

**Agente marítimo o agente naviero:** calificado como auxiliar de la Administración Aduanera, es una Persona Natural o Jurídica, que como mandatario del propietario o del armador del buque, interviene en operaciones mercantiles relativas al transporte marítimo de personas y mercancías y otras que corresponderían, conforme a la ley, a sus mandantes.

**Alícuota:** valor numérico porcentual aplicable a la base imponible para determinar el monto del tributo a pagar o a reintegrar. Cantidad fija, tanto por ciento (%) o escala de cantidades que constituyen el gravamen de una base. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

**Almacén general de depósito:** lugar destinado a la conservación y guarda de mercancías nacionales o nacionalizadas y

extranjeras, sobre las que se hayan o no satisfecho los derechos de importación que las graven, mediante la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda sobre las mismas, considerados títulos de crédito.

**Almacén In Bond:** ver Depósito Aduanero (*In Bond*).

**Almacén libre de impuesto (*Duty Free Shop*):** régimen especial aduanero mediante el cual las mercancías comercializadas en establecimientos autorizados, ubicados en las zonas primarias de las aduanas localizadas en puertos o aeropuertos internacionales, o a bordo de vehículos pertenecientes a líneas aéreas o marítimas de transporte de pasajeros que cubran rutas internacionales, son expedidas a los pasajeros o viajeros en tránsito, libres de pago de impuestos y

formando parte de su equipaje.

**Almacén o depósito:** lugar destinado al almacenamiento o depósito de mercancías de importación o exportación, que siendo administrado por un organismo público o un particular, requiere de la autorización oficial correspondiente.

**Almacenaje:** tasa que paga el propietario o consignatario de las mercancías de importación o exportación, por la prestación del servicio de almacenaje o depósito de las mismas, mientras éstas se encuentren bajo potestad aduanera por no haber sido despachadas a consumo, exportadas o retiradas.

**Amparo constitucional:** acción de carácter extraordinario, cuya procedencia se limita a la violación o amenaza de violación de manera directa, inmediata y flagrante, de derechos constituciona-

les del solicitante, así como de derechos subjetivos de rango constitucional o previstos en instrumentos internacionales sobre derechos humanos, para cuyo restablecimiento no existen vías ordinarias, eficaces, idóneas y operantes.

**Amparo tributario:** acción interpuesta por cualquier persona afectada, mediante escrito presentado ante el Tribunal competente, cuando la Administración Tributaria incurra en demoras excesivas en resolver sus peticiones, las cuales causen perjuicios no reparables por los medios establecidos en el Código Orgánico Tributario o en leyes especiales.

**Año de producción:** término vinculado a las Normas para el Desarrollo de la Industria Automotriz Venezolana, que se refiere al año calendario en que el vehículo fue ensamblado o manufacturado



en el país de producción.

**Año modelo:** término vinculado a las Normas para el Desarrollo de la Industria Automotriz Venezolana, que se refiere al año tomado por el dueño de la marca de origen del vehículo, para hacer referencia a un determinado modelo conforme a su serial de identificación.

**Apelación:** recurso ejercido por todo aquel que, por tener interés inmediato en lo que sea objeto o materia de juicio, resulte perjudicado por la decisión, bien porque pueda hacerse ejecutoria contra él mismo, bien porque haga nugatorio su derecho, lo menoscabe o desmejore.

**Apoderado:** persona que, en virtud de un contrato de mandato legal o convencional, representa a otra o bien actúa en su nombre, dentro de los límites señalados y las facultades otorgadas en dicho contra-

to. Persona que representa a una Persona Natural o Jurídica en virtud de un poder otorgado con las formalidades de ley.

**Arancel de Aduanas:** listado oficial en el cual se encuentran estructuradas, en forma ordenada, las mercancías o bienes objeto de una operación aduanera, con las correspondientes tarifas ad-valorem, específicas y el régimen legal aplicable.

**Arancel Externo Común:** mecanismo mediante el cual los países miembros de una unión aduanera, fijan los gravámenes aplicables en sus aranceles nacionales, a las importaciones de terceros países en forma anual, lineal y automática.

**Arancel Externo Mínimo Común:** instrumento mediante el cual los países miembros de una unión aduanera establecen una protección adecuada e inmediata para su producción, que facilita la

adopción del Arancel Externo Común.

**Armador:** es aquella Persona Natural o Jurídica (naviero o empresa naviera) que se encarga de equipar, aprovisionar, dotar de tripulación y mantener en estado de navegabilidad una embarcación de su propiedad o bajo su responsabilidad, con objeto de asumir su gestión náutica y operación, ya sea como transporte de pasajeros o mercancías.

**Arrendamiento financiero o leasing:** contrato de arrendamiento que establece la opción a compra de los bienes arrendados, por el valor residual de la cantidad pagada por concepto de canon periódico.

**Arribada forzosa:** es la llegada imprevista de un vehículo de transporte a un puerto o aeropuerto no establecido en su itinerario, producto de causas o circunstancias excepcionales, como un su-

puesto de avería particular u otras causas extraordinarias que exijan esta determinación para la seguridad común. Puede ser legítima o ilegítima, dependiendo si las causas que la motivan, hubieran sido producidas o no por imprevisión, negligencia o impericia del capitán.

**Autoliquidación:** procedimiento a través del cual el sujeto pasivo además de informar los datos necesarios para su realización, lleva a cabo los cálculos necesarios para determinar la cuantía de su obligación tributaria.

**Auxiliar de la Administración Aduanera:** Persona Natural o Jurídica debidamente inscrita en el registro correspondiente, autorizado para actuar ante la Administración Aduanera, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

**Avería de mercancías:** cuando no se entregue en las mismas condiciones en que fue recibida por haber experimentado roturas, daños u otras circunstancias semejantes.

## A B C

**Base imponible:** valor sobre el cual se calcula el importe del impuesto de importación a satisfacer por el consignatario aceptante de una mercancía.

**Bienes de capital:** son aquellos que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo que incrementa el patrimonio material o financiero de una empresa.

**Bienes muebles:** son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad, y con los cuales se puede comercializar en el entorno internacional.

**Bienes objeto de dumping:** aquellos cuyo precio de exportación es inferior a su valor normal.

**Bienes perecederos:** son bienes que difícilmente pueden mantener su integridad durante más de un cierto período de tiempo y bajo condiciones de almacenamiento determinadas.

**Bienes y servicios de primera necesidad:** son aquellos que, mediante Decreto Presidencial, son clasificados como esenciales e indispensables para que una ciudadana o ciudadano pueda sobrevivir como integrante de la sociedad y del sistema económico.

**Bonos de prenda:** son títulos de crédito expedidos por los Almacenes Generales de Depósito, que comprueban la constitución de un crédito sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado

de depósito correspondiente.

**Bultos en retorno:** mercancías transportadas al puerto o aeropuerto de destino, por haber faltado en la descarga del vehículo en el cual se manifestaron originalmente.

**Bultos faltantes:** son aquellas mercancías que, una vez terminada la confrontación de los cargamentos, no aparecen en los almacenes o depósitos, pero si figuran en el manifiesto de carga o sobordo respectivo.

**Bultos postales:** forma utilizada internacionalmente para el intercambio recíproco de mercancías o efectos sujetos al pago de impuestos aduaneros, con intervención del correo, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre, entre los países miembros de la Unión Postal Universal.

**Bultos sobrantes:** son aquellos manifestados en el país de procedencia con destino al exterior y que por error fueron desembarcados en un lugar distinto al señalado como destino en el manifiesto de carga.

**Bultos:** embalaje con su contenido, tal como se presenta para el transporte.

## B C D

**Cabotaje:** tráfico marítimo, lacustre, fluvial y aéreo de mercancías y equipajes nacionales o nacionalizados, entre diversos lugares del territorio aduanero nacional, efectuado en vehículos de matrícula nacional. En el caso de vehículos de matrícula internacional, deberán contar con la previa opinión favorable del organismo competente.

**Caducidad:** pérdida o extinción de una acción o un derecho por la inactividad del titular dentro del plazo ineludible establecido para hacer valer dicho derecho o por el incumplimiento de recaudos legales.

**Carga a granel:** es aquella carga sólida, líquida o gaseosa que se transporta sin empaque o envase en forma masiva y cuya manipulación usual no se realiza por unidades y mantiene todas estas condiciones en cada una de sus distintas fases de la operación portuaria.

**Carga consolidada:** carga en forma agrupada, que es transportada bajo nombre y responsabilidad de un operador de transporte, distinto al porteador, destinada a uno a más consignatarios finales.

**Carga Courier:** carga agrupada y trasladada bajo nombre y responsabilidad de alguna empresa operadora de mensajería internacional *Courier*, destinadas a terceras personas, por cualquier medio de transporte, propio, contratado o mediante mensajero a bordo.

**Carga:** conjunto de mercancías que para

los efectos de su transporte, se colocan en un vehículo o medio de transporte, con exclusión del equipaje de los tripulantes y provisiones de abordó.

**Cargas peligrosas:** son aquellas que por su naturaleza y peligrosidad requieren de una manipulación adecuada y de la toma de precauciones necesarias debido a que las mismas ponen en riesgo la vida humana y la instalación o lugar donde se trabaja.

**Causa del tributo:** es la circunstancia o el criterio que la ley asume como razón necesaria y suficiente para justificar que de verificarse un determinado presupuesto de hecho, derive la obligación tributaria.

**Certificado de confirmación de la extracción:** formato emitido por el Sistema Aduanero Automatizado para que confirme la extracción de mercancías del territorio aduanero nacional.

**Certificado de depósito:** documento que acredita el dominio de las mercancías y productos recibidos en los Almacenes Generales de Depósito, expedido por el dueño de la empresa o su representante legal debidamente autorizado.

**Certificado de normas Covenin:** constancia de registro de un producto otorgado por Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (Sencamer), adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comercio. Es un requisito previsto en el Arancel de Aduanas aplicable a la importación de ciertas mercancías.

**Certificado de Origen:** documento oficialmente válido que acredita que las mercancías amparadas en él son originarias de un determinado país.

**Certificado Fitosanitario:** documento oficial expedido por una autoridad sanitaria competente del país de origen, en el que se hace constar que el material vegetal inspeccionado se considera exento de plagas.

**Certificado Zoonosanitario:** documento expedido por una entidad competente del país de origen, en el que se hace constar el buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en él consignadas.

**Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT):** títulos valores emitidos en los procesos de recuperación de créditos fiscales o reintegro de impuestos de importación (*drawback*), los cuales pueden ser utilizados por los contribuyentes para el pago de tributos nacionales y sus accesorios, o pueden ser cedidos a terceros para los mismos fines.

**Clasificación arancelaria única:** aquella que ampara la importación de mercancías, combinaciones de máquinas o aparatos destinados a funcionar conjuntamente, o de una máquina constituida por elementos individualizados para realizar conjuntamente una función definida, cuya operación aduanera puede efectuarse en embarques fraccionados, parciales o únicos, bajo una sola identidad arancelaria, régimen tarifario y régimen legal, conforme a las disposiciones establecidas en el Arancel de Aduanas.

**Clasificación arancelaria:** acción de determinar el código numérico y descripción que le corresponde a una mercancía que es objeto de comercio internacional, en la nomenclatura arancelaria que trate.

**Cobro administrativo:** procedimiento ejercido por la Administración Aduane-

ra y Tributaria a los efectos de requerir extrajudicialmente el pago de las deudas líquidas y exigibles, el cual consta de dos fases: persuasiva y coactiva.

**Código Arancelario:** conjunto de dígitos que identifican la mercadería dentro de la nomenclatura arancelaria, contenida en el Arancel de Aduanas, con base en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en cuya estructura los dos primeros dígitos identifican el capítulo; el tercero y el cuarto, la partida dentro de cada capítulo; el quinto y el sexto, la subpartida del Sistema Armonizado; el séptimo y el octavo, las subpartidas derivadas de una nomenclatura arancelaria común en el marco de una unión aduanera; y el noveno y el décimo, las subpartidas correspondientes a las aperturas nacionales.



**Código de valoración en aduanas del GATT:** conocido también como el “Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio”; se refiere a un sistema equitativo, uniforme y neutral para la valoración en aduanas de las mercancías, basado principalmente en el método para la valoración sustentado en el valor de transacción expresado en el precio de la factura.

**Comiso:** pérdida definitiva de la propiedad de las mercancías con la exigencia del pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones causados, cuando la mercancía incumpla a la fecha de su llegada con el régimen aduanero vigente, o se trate de bienes sometidos a prohibición, reserva o cualquier otro requisito legalmente exigible.

**Condición resolutoria:** aquella de cuya realización depende la extinción de una obligación. La obligación sometida a condición resolutoria se extingue cuando la condición se verifica. Es resolutoria la condición cuando verificándose, repone las cosas al estado que tenían, como si la obligación no se hubiese jamás contraído.

**Condición suspensiva:** aquella de cuya realización depende la eficacia y existencia plena de la obligación. La obligación sometida a condición suspensiva sólo produce sus efectos cuando se verifica la condición. Es suspensiva la condición que hace depender la obligación de un acontecimiento futuro e incierto.

**Confrontación de documentos:** acto de recepción formal de los documentos que conforman la declaración de aduanas, por parte de la Administración Aduanera.

**Confusión:** medio de extinción de la obligación tributaria. Se produce cuando en una misma persona se reúnen las cualidades de acreedor y de deudor. Cuando las cualidades de acreedor y de deudor se reúnen en la misma persona la obligación se extingue por confusión.

**Conocimiento de embarque:** considerado jurídicamente un título valor, le confiere la propiedad de la mercancía detallada en el mismo a su portador, y en consecuencia puede ser endosado a favor de otra persona, quien al declarar la mercancía en la Aduana será considerada la propietaria a los fines fiscales.

**Consignatario aceptante:** Persona Natural o Jurídica que acepta la consignación de las mercancías, convirtiéndose en el sujeto pasivo de la obligación tributaria y propietario de las mismas.

**Consignatario:** Persona Natural o Jurídica a cuyo nombre son despachadas las mercancías.

**Consolidador de carga:** operador distinto del porteador, que transporta en el vehículo de éste, carga en forma agrupada bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales.

**Contenedor:** elemento de transporte de carácter permanente, suficientemente resistente para permitir su reiterada utilización, y concebido para facilitar el transporte de las mercancías, sin operaciones intermedias de carga y descarga, mediante uno o varios modos de transporte. Equipado con dispositivos que facilitan su estiba y manipulación, especialmente para el trasbordo de un modo de transporte a otro y concebido de forma que sea fácil de llenar y de vaciar.

**Contingente de importación o exportación:** asignación de una cantidad determinada de productos (volumen, peso o número de unidades) que pueden importarse o exportarse, condicionada a la compra en el país de una determinada cantidad de productos de origen nacional, o a la exportación de un determinado volumen de productos nacionales.

**Contrabando:** elusión o intención de elusión, mediante acciones u omisiones, de la intervención o cualquier tipo de control por parte de la autoridad aduanera, en la introducción, extracción o tránsito de mercancías al territorio y demás espacios geográficos del mismo.

**Contravención tributaria:** constituye la acción u omisión que cause una disminución ilegítima de ingresos tributarios,

inclusive mediante el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales.

**Contribuyente:** aquel sujeto pasivo, ya sea una Persona Natural o Jurídica, respecto del cual se verifica el hecho imponible, obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por las normas aduaneras y tributarias.

**Control aduanero:** conjunto de medidas aplicadas por la Aduana con el objeto de ejercer la Potestad Aduanera, a través de la intervención en el tráfico de las mercancías y de las personas.

**Control posterior:** es el control que realiza la Administración Aduanera y Tributaria, una vez que las mercancías han sido despachadas a uso o consumo en el territorio nacional.

**Criterio de selectividad:** los parámetros selectivos o aleatorios computarizados creados sobre la base de una matriz de análisis de riesgos en el Sistema Aduanero Automatizado para el tratamiento de las declaraciones registradas, cuya aplicación establecerá el reconocimiento electrónico, documental o físico de las mercancías de importación, exportación o equipaje.

## C D E

**Declaración de Aduana:** acto por el cual el consignatario aceptante o exportador de mercancías, manifiesta a la aduana su voluntad de realizar una operación aduanera, bajo las modalidades que establezca la Administración Aduanera.

**Defraudación Tributaria:** simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de engaño que induzca a errores a la Administración Aduanera, obteniendo para sí o un tercero, un enriquecimiento indebido superior a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.) a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo.

**Depósito aduanero (*In Bond*):** lugar autorizado para el depósito de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, por un máximo de un año desde su ingreso al mismo, y que se encuentran aún bajo control y potestad de la oficina aduanera de su jurisdicción, sin estar sujetas al pago de impuestos de importación ni tasa por servicio de aduana.

**Depósito previo:** modalidad de garantía, mediante la cual el consignatario efectúa un depósito en una institución bancaria por el monto de las obligaciones correspondientes a la mercancía objeto de la operación aduanera, a satisfacción de la Administración Aduanera.

**Depósitos Courier:** lugares autorizados para que las empresas operadoras de mensajería internacional “*Courier*” puedan relacionar sus encomiendas y los demás envíos.

**Depósitos temporales:** lugar autorizado para que las mercancías objeto de operaciones aduaneras sean depositadas provisionalmente, mientras los interesados cumplen con los trámites respectivos tendentes a perfeccionar la correspondiente operación aduanera.

**Derechos Antidumping:** gravamen especial establecido en forma provisional o definitiva, para contrarrestar los efectos perjudiciales de importaciones de mercancías que intentan ser ingresadas al mercado nacional, a un precio inferior al aplicable en su país de origen.

**Derechos compensatorios:** gravamen especial que se establece provisional o definitivamente para contrarrestar cualquier subsidio concedido directa o indirectamente a la fabricación, producción, almacenamiento, transporte o exporta-

ción de un bien, incluyendo los subsidios concedidos a sus materias primas o insumos.

**Derechos específicos:** los establecidos por los aranceles aduaneros, consistentes en impuestos fijos que se aplican sobre unidades físicas de mercancías. Gravamen arancelario que se aplica multiplicando la unidad arancelaria (ejemplo: kilogramo bruto) por la cuota (Bs.F. 2,00) que se haya establecido en el Arancel de Aduanas. Tributo que grava la importación de mercancías en cantidad fija de dinero por cada unidad de medida previamente establecida, que puede ser kilogramo, litro, docena, metro, entre otras.

**Derechos preferenciales:** aranceles aduaneros (menores que los aranceles aduaneros nacionales) que un país (donante de un sistema generalizado de

preferencias o un país miembro de una zona de libre comercio) establece a favor de otro u otros países.

**Desaduanamiento o despacho a uso o consumo:** cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir a las mercancías ingresar al territorio nacional para el uso o consumo, ser exportadas o ser colocadas bajo otro régimen aduanero.

**Descarga en forma directa:** desembarque directo del vehículo o medio de transporte con destino a un almacén, depósito, patio o local del consignatario, ubicado fuera de la zona primaria, donde permanecerán bajo potestad aduanera y sin derecho a uso, mientras se cumple con el trámite aduanero respectivo.

**Desconsolidación electrónica:** operación en el Sistema Aduanero Automa-

tizado que permite la desconsolidación de carga de un documento de transporte matriz *master*, en cada uno de los documentos de transporte propio *house*.

**Desconsolidación física o desagrupaje:** acción que realiza la empresa de consolidación de carga o representante autorizado, de separar el contenido de una carga consolidada para su distribución a cada consignatario, conforme a los documentos de transporte propios *house* emitidos una vez que la misma ha ingresado a los recintos, almacenes o depósitos aduaneros autorizados.

**Descripción arancelaria:** descripción de una mercancía según los términos de la nomenclatura arancelaria.

**Desechos peligrosos:** son aquellos que a causa de su reactividad química, sus características tóxicas, explosivas, corro-

sivas o de otro tipo, constituyen o pueden constituir un peligro para la salud o el medio ambiente.

**Determinación de origen:** procedimiento técnico mediante el cual se determina si las mercancías fueron producidas o elaboradas cumpliendo determinados requisitos, como condición indispensable para beneficiarse de las preferencias otorgadas en un acuerdo comercial determinado.

**Determinación tributaria:** conjunto de actos dirigidos a precisar las deudas tributarias y su importe, realizadas por el sujeto pasivo o por la Administración Aduanera.

**Deuda exigible:** obligación tributaria cuyo pago puede ser exigido por la Administración Aduanera y Tributaria en un momento determinado.

**Deuda líquida:** obligación tributaria dineraria, cuantificada por la Administración Aduanera y Tributaria a través de un acto administrativo o por el contribuyente mediante una declaración.

**Días hábiles:** son los días laborables de acuerdo con el calendario de la Administración Pública.

**Días inhábiles:** aquellos días declarados feriados conforme a las disposiciones legales, así como aquellos en los cuales la respectiva oficina administrativa no hubiere estado abierta al público, y a los efectos de la declaración y pago de las obligaciones tributarias, los días en que las instituciones financieras autorizadas para actuar como oficinas receptoras de fondos nacionales, no estuvieren abiertas al público, según disponga su calendario anual de actividades.

**Drawback: (Reintegro de impuestos de importación):** régimen aduanero mediante el cual se procede a la devolución total o parcial de los impuestos de importación liquidados y pagados sobre las mercancías o sobre los materiales utilizados para la producción de mercancías que hayan sido exportadas.

**Dumping:** política o medidas establecidas por el país de origen de las mercancías, tendentes a rebajar artificialmente el precio de venta de exportación de las mismas.



## D E F

**Efectos personales de pasajeros, turistas y tripulantes:** bienes o efectos nuevos o usados que trasladan los pasajeros, turistas o tripulantes al arribar al país, formando parte de su equipaje y que por su naturaleza, cantidad y valor no evidencian fin comercial.

**Embalaje:** material utilizado para servir de envoltorio o protección a las mercancías, pudiendo también cumplir funciones como separar o individualizar efectos, facilitar su movilización o transporte, permitir hacer marcas o señales de identificación, evitar la dispersión o

desaparición, entre otras.

**Embarque:** acción de cargar las mercancías sobre los medios de transporte en que han de salir del recinto aduanero con destino al exterior o a otras aduanas del país.

**Empresas Operadoras de Mensajería Internacional - Courier:** empresa privada de transporte que dispone de vehículos, transportistas y una red de centros de entrega por todo el mundo, desde los cuales tramita la recepción, envío y entrega de mercancías, cartas y documentos, que le son confiados por sus clientes en el país de procedencia.

**Encomienda:** mercancías transportadas por empresas operadoras de mensajería internacional *Courier*.

**Endoso en procuración o representación:** acto único, mediante el cual, el documento de transporte con la firma

y fecha al dorso o respaldo del mismo, es entregado por el consignatario de la mercancía o su representante legal a un agente de aduanas, con el fin de que éste realice, en nombre y por cuenta de aquél, exclusivamente los trámites inherentes al desaduanamiento de las mercancías, sin que ello implique la transferencia de propiedad de las mismas.

**Enterar:** obligación de los agentes de retención y percepción, de pagar al sujeto activo las cantidades de impuesto retenidas o percibidas en el curso de sus operaciones.

**Envíos de correspondencia:** cartas, tarjetas postales, impresos y paquetes pequeños, calificados como envío de correspondencia en las Actas de la Unión Postal Universal.

**Envíos urgentes:** son las mercancías que

deben ser desaduanadas rápidamente y con prioridad, en razón de su naturaleza, por constituir envíos de socorro o por necesidades apremiantes o imperiosas, calificadas por la autoridad competente.

**Equipaje acompañado:** aquel que el pasajero, turista o tripulante trae consigo al momento de su arribo al país, o que llega con él en el mismo vehículo que lo ha transportado al país.

**Equipaje no acompañado:** aquel que llega con anterioridad o a posteriori a la fecha de llegada del pasajero, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.

**Equipaje rezagado:** aquel que habiendo sido registrado como acompañado ante la transportista, por causas ajenas a la voluntad del pasajero, turista o tripulante, llega en un vehículo diferente al que lo transportó.

**Equipaje:** maletas, bolsos, maletines, mochilas y demás contenedores donde los pasajeros, turistas y tripulantes trasladan todo lo necesario para su uso, consumo u obsequios, con motivo de sus viajes y desplazamientos.

**Exención:** dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por Ley.

**Exoneración:** dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida potestativamente por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por Ley.

**Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo (ETPP):** régimen especial aduanero mediante el cual se permite exportar mercancías temporalmente a objeto de que sean sometidas en el extranjero a cualquier tipo de perfeccionamiento causando a su retorno

los gravámenes correspondientes, sobre el valor incorporado en el exterior.

**Exportación temporal:** régimen especial aduanero que permite exportar temporalmente mercancías que se encuentren legalmente en libre circulación en el territorio aduanero nacional y reintroducirlas sin pago de los impuestos de importación, cuando no hayan experimentado modificación alguna.

**Exportación:** despacho de mercancías nacionales o nacionalizadas hacia el extranjero, para su uso o consumo.

**Exportador:** Persona Natural o Jurídica dedicada a enviar legalmente productos nacionales o nacionalizados al exterior, con el objeto que aquellos sean usados o consumidos en el extranjero.

## E F G

**Factura comercial:** documento de negociación entre partes que contiene información sobre las condiciones en que se proporcionará la mercancía; la vía de transporte; las cláusulas de compra; el nombre del exportador y del comprador, el precio de venta excluyendo los impuestos internos del país de venta, entre otras.

**Factura pro forma:** compromiso escrito entre el proveedor y el comprador, que facilita que en determinadas condiciones se va a entregar la mercancía y se va a cobrar un precio especificado. Indica

además si la mercancía será transportada por vía marítima, aérea o terrestre, si los embarques serán parciales o totales, el plazo de entrega de la mercancía y la forma en la que ésta deberá ser pagada. Normalmente, esta factura tiene un determinado plazo de validez en lo referente a las condiciones en ella establecidas.

**Fianza:** modalidad de garantía aceptada por la Aduana con el propósito de asegurar a satisfacción de la misma el pago de los gravámenes, tasas y demás tributos legalmente exigibles, con motivo de una operación o servicio aduanero.

**Fletamento:** contrato en virtud del cual se da en arrendamiento un vehículo de transporte, ya sea en todo o en parte, para uno o más viajes, con el fin de transportar personas o mercancías.

**Flete:** precio pagado por el transporte de mercancías o por el fletamento de una embarcación.

**Fraccionamiento:** concesión otorgada excepcionalmente para facilitar el pago de obligaciones aduaneras o tributarias atrasadas.

**Franja de precios:** mecanismo de ajuste de la tarifa prevista en el arancel de aduanas para contrarrestar las fluctuaciones extremas del precio internacional de un grupo especial de productos agropecuarios caracterizados por una marcada inestabilidad de sus precios internacionales o por graves distorsiones de los mismos, estabilizando el costo de importación.

**Franquicia diplomática:** exoneración de los derechos de aduana con motivo de la importación de menaje de casa, vehículo y bienes de uso particular realizados por

las misiones diplomáticas, su personal acreditado y las representaciones permanentes de los organismos internacionales de los que el país fuere miembro.

## F G H

**Gabarra:** barco de suelo plano construido principalmente para el transporte de bienes pesados a lo largo de ríos y canales, generalmente no autopropulsados, que necesitan ser movidos por un bote remolcador que tire de ellos o los empuje.

**Gravamen:** derecho aduanero y cualquier otro recargo de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario o cambiario, que incide sobre las importaciones. No comprende lo que se corresponde al costo de los servicios prestados por la Aduana.

**Grupo familiar:** a los efectos de la decla-

ración de aduanas se entiende por grupo familiar el integrado por su pasajero, su cónyuge, sus ascendientes y descendientes directos.

**Guía aérea:** documento que expide una empresa de transporte aéreo, como constancia de haber recibido del embarcador o del despachador, determinadas mercancías para transportarlas de un aeropuerto a otro.

**Guía Courier:** documento de embarque que sirve como constancia del contrato entre el embarcador y la empresa de mensajería internacional *Courier* por cada envío; la cual cumplirá con los requisitos para el transporte internacional, sin requerir un formato específico.

**Guía de encomienda:** documento que expide una empresa de transporte de encomienda (terrestre), como constancia

de haber recibido del embarcador determinadas mercancías para ser transportadas hasta su destino. Tiene carácter de contrato de transporte de carga.

# G H I

**Habilitación:** prestación del servicio aduanero fuera de las horas o días hábiles o en sitios distintos a aquellos sujetos a la potestad aduanera. Determina también las operaciones y servicios aduaneros que pueden realizarse en cada aduana principal o subalterna.

**Hecho imponible:** presupuesto para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

## H I J

**Ilícito:** toda clase de violación e incumplimiento a las disposiciones que tienen relación con el ordenamiento jurídico aduanero y tributario.

**Importación:** es el acto o acción de introducir definitivamente al territorio aduanero nacional, mercancías procedentes del exterior, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en la normativa aduanera.

**Impuesto:** prestación obligatoria exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como

hechos imposables.

**Imputación:** aplicación que se da a un pago, por acuerdo entre las partes o por mandato de Ley, dedicándolo a pagar una o varias deudas que se han contraído con un mismo deudor, cuando la cantidad pagada es insuficiente para satisfacer todas.

**Incoterms:** términos por los que se regulan las obligaciones de compradores y vendedores en el comercio internacional.

**Integración económica:** proceso gradual, complementario y flexible de aproximación, políticas y voluntades, mediante el cual dos o más gobiernos adoptan, con el apoyo de órganos comunes, medidas comerciales y económicas para intensificar su interdependencia y obtener beneficios mutuos.

**Intereses moratorios:** obligación accesorio, que se causa de pleno derecho,



ante la falta de pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido.

**Internación al territorio nacional:** es la introducción de las mercancías al resto del territorio aduanero nacional, desde un territorio con regímenes aduaneros especiales, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias y el pago de los tributos a que hubiera lugar.

## I J L

**Jurisdicción aduanera:** porción del territorio aduanero nacional, dentro del cual las mercaderías están sujetas a la vigilancia y reglamentación aduanera de la aduana correspondiente.

## J L M

**Libre competencia:** situación en la que existen condiciones para que cualquier sujeto económico, oferente o demandante, tenga completa libertad de entrar o salir del mercado y que quienes estén dentro de él, no tengan posibilidad de imponer alguna condición en las relaciones de intercambio.

**Libre plática:** autorización otorgada por las autoridades competentes a la llegada a una nave, aeronave u otro vehículo de transporte para que se realicen libremente las operaciones de embarque y desembarque.

**Licencia:** autorización para la importación o exportación de mercancías, en la cantidad, forma y plazo establecido por el Ejecutivo Nacional.

**Liquidación:** determinación del monto de derechos e impuestos que deben ser pagados.

**Lista previa:** es la nómina especificativa de los artículos que se vayan a importar con el beneficio de exoneración, sin perjuicio de los requisitos que para tal fin establezcan las leyes y reglamentos. Es considerada también como la relación descriptiva.

## L M N

**Mandatario:** persona que mediante el contrato de mandato, recibe por escrito, de palabra o tácitamente de otra, una orden o encargo. Es la persona a la cual se le encarga el desempeño o realización de determinados negocios o actos jurídicos en representación de un mandante, a título gratuito u oneroso.

**Mandato:** es un contrato por el cual una persona se obliga gratuitamente, o mediante salario, a ejecutar uno o más negocios por cuenta de otra, que la ha encargado de ello. El mandato puede ser expreso o tácito y su aceptación puede

ser tácita y resultar de la ejecución del mandato por el mandatario. El mandato es gratuito si no hay convención en contrario y es especial para un negocio o ciertos negocios solamente, o en general para todos los negocios del mandante. El mandato concedido en términos generales no comprende más que los actos de administración y para poder transigir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto que exceda de la simple administración, el mandato debe ser expreso.

**Manifiesto de carga Courier:** documento simplificado que contiene la individualización de cada una de las guías *Courier* que transporta un vehículo o un mensajero a bordo, mediante el cual las encomiendas se presentan y se entregan a la aduana a fin de acceder al tratamiento de mensajería internacional *Courier*.

**Manifiesto de carga:** documento que contiene una lista de las mercancías que constituyen el cargamento del vehículo de transporte, al momento de su llegada o salida de un territorio aduanero.

**Marca:** título que concede el derecho exclusivo a la utilización de un signo para la identificación de un producto o un servicio en el mercado.

**Margen de dumping:** el excedente del valor normal sobre el precio de exportación.

**Material de Ensamblaje Importado para Vehículos (MEIV):** es el régimen aduanero para la importación de vehículos automóviles desarmados, destinados a la producción nacional de cualquiera de los modelos de las categorías 1 y 2, señaladas en las Normas para el Desarrollo de la Política Automotriz. Es el conjunto

de piezas, partes y accesorios importados, destinados a la producción nacional de vehículos automotores, atendiendo a las normas establecidas para el desarrollo de la política automotriz.

**Medidas cautelares:** son todas aquellas actuaciones o decisiones que, sin prejuzgar el resultado final, puedan ser adoptadas por el órgano competente para que las resultas de las actuaciones administrativas o judiciales surtan plenos efectos para los interesados o partes procesales. Las medidas cautelares serán adoptadas siempre y cuando exista riesgo manifiesto de que quede ilusoria la ejecución de las actuaciones administrativas o judiciales, lo cual debe estar suficientemente motivado por el solicitante y que además constituya presunción grave de esta circunstancia y del derecho que se reclama.

**Medio de transporte:** nave, aeronave, vagón ferroviario, camión contenedor o cualquier otro vehículo utilizado para el transporte de mercancías o personas.

**Menaje de casa:** muebles y artefactos usados, de uso personal y economía doméstica, que hayan permanecido en propiedad del pasajero durante su residencia en el exterior así como aquellos que no teniendo el carácter de efectos personales, sirven para el uso de comodidad doméstica.

**Mensajeros a bordo:** personas naturales que actúan como portadores de correspondencias, documentos y encomiendas por cuenta de una empresa de mensajería internacional *Courier*.

**Mensajeros internacionales Courier:** representantes designados por las empresas de mensajería internacional *Courier* para

todas las operaciones que se realicen.

**Mercancía a la orden de la autoridad aduanera:** las mercancías se consideran puestas a la orden de la autoridad aduanera, cuando se trate de actos de introducción, en el momento en que se inicia la descarga del vehículo porteador y en el caso de actos de extracción, en la fecha de registro de declaración ante la aduana.

**Mercancía:** todos los productos, manufacturas, semovientes y demás bienes corporales muebles, sin excepción alguna, que pueden ser objeto de una operación aduanera.

**Mercancías en libre circulación:** aquellas mercancías importadas, que habiendo sido desaduanadas, pueden transitar libremente para su uso o consumo en la totalidad del territorio nacional.

**Mercancías extranjeras:** aquellas mercancías importadas que no han sido desaduanadas.

**Mercancías idénticas:** son aquellas iguales en todos sus aspectos, respecto del producto investigado.

**Mercancías nacionales:** las que han sido producidas o manufacturadas en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

**Mercancías nacionalizadas:** aquellas mercancías importadas, que habiendo sido desaduanadas, se encuentran libres de ser comercializadas para el uso o consumo en el territorio nacional.

**Mercancías similares:** son aquellas que aun cuando no sean iguales en todos los aspectos, tengan características y composición semejantes, permitiéndoles cumplir las mismas funciones y ser comer-

cialmente intercambiables con los que se compara.

**Mermas:** reducción del volumen o cantidad de las mercancías por acciones naturales.

**Mezcla:** unión o reunión de varias sustancias de distinción y separación más o menos complicada. La de sólidos se denomina conmixtión, la de líquidos confusión, por la mayor dificultad de distinguirlos de nuevo. La mezcla es el modo de adquirir el dominio de lo mezclado por accesión. Se entiende por mezcla todo proceso productivo que consiste en la combinación de dos o más sustancias diferentes, para obtener una nueva sustancia de propiedades físicas y químicas distintas a las de las sustancias mezcladas.

**Mora tributaria:** retraso en el cumplimiento de una obligación tributaria.

**Muestra con valor comercial:** bienes con un valor comercial que son representativos de una categoría determinada ya producida o que son modelos de mercaderías cuya fabricación se proyecta.

**Muestra sin valor comercial:** mercadería o producto importado o exportado con la finalidad de demostrar sus características, careciendo de valor comercial, ya sea porque no lo tiene debido a sus condiciones de presentación o porque ha sido privado de ese valor mediante operaciones físicas de inutilización que eviten todas las posibilidades de ser comercializado, o que demuestren inequívocamente su condición de muestras sin valor comercial.

**Muestra:** parte representativa de una mercadería o de su naturaleza, que se utiliza para su demostración o análisis.

**Multa:** sanción pecuniaria que se impone a los consignatarios aceptantes o auxiliares de la Administración Aduanera con motivo de una infracción o incumplimiento del ordenamiento jurídico.

## M N O

**Nacionalización (Desaduanamiento o despacho a uso o consumo):** cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir a las mercancías ingresar al territorio nacional para su uso o consumo, ser exportadas o ser colocadas bajo otro régimen aduanero.

**No sujeción:** consiste en que la circunstancia contemplada por la norma legal, no alcanza a configurar el hecho generador o hecho imponible. Deriva de la circunstancia de no producirse los presupuestos materiales indispensables para la constitución o integración del hecho

generador. El hecho generador no existe, no se produce o no llega a integrarse.

**Nomenclatura arancelaria:** listado que presenta en forma estructurada y sistematizada las mercancías que son objeto del comercio internacional, identificándolas por medio de códigos numéricos.

**Normas Covenin:** aquellas destinadas a regular las condiciones de calidad de bienes importados similares a productos nacionales a los cuales se le hayan establecido.

**Notas explicativas del sistema armonizado:** es un documento auxiliar constituido por un compendio de datos, complementarios del Sistema Armonizado, los cuales sirven para una mejor comprensión e interpretación del mismo.

**Número de Registro Eomic:** número correlativo de identificación y registro



en el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas por órgano del SENIAT, otorgado a las empresas operadoras de mensajería internacional *Courier*.

## N O P

**Obligación tributaria:** obligación que surge entre el Estado y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

**Oficina aduanera:** lugar o parte del territorio aduanero nacional habilitado para intervenir o controlar el paso de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas a través de las fronteras terrestres, marítimas o aéreas del territorio nacional, con el objeto de determinar y aplicar el régimen jurídico al cual se encuentran sometidas las mercancías de importación, exportación y tránsito, así como de los

servicios de trasbordo, cabotaje y bultos postales.

**Oficina Nacional del Tesoro:** órgano rector del Sistema de Tesorería que actúa como unidad especializada para la gestión financiera del Tesoro, la coordinación de la planificación financiera del sector público nacional y las demás actividades propias del servicio de tesorería nacional, con la finalidad de promover la optimización del flujo de caja del Tesoro, bajo la modalidad de cuenta única del tesoro.

**Oficina receptora de fondos nacionales:** oficinas bancarias que mediante un convenio suscrito con la Administración Aduanera y Tributaria, están autorizadas para recibir el dinero de los contribuyentes por concepto de pago de tributos.

**Operaciones aduaneras:** toda operación de embarque, desembarque, entra-

da, salida, traslado, depósito o tránsito de mercancías objeto de comercio exterior y sujeta a control aduanero.

**Operador de transporte multimodal internacional:** persona autorizada, que en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer efectuar un transporte de mercancías por una combinación de los modos de transporte existentes (ferrocarril, carretera, aire, mar o vías navegables interiores).

## O P R

**Pago:** es uno de los medios de extinción de la obligación tributaria, mediante la entrega de un dinero que se adeuda al Estado, el cual debe efectuarse en el lugar, fecha y forma que indique la Ley o su reglamentación.

**País de destino:** último país donde las mercancías deben ser entregadas.

**País de origen:** país en el cual las mercancías han sido extraídas, cosechadas, criadas, fabricadas o armadas total o parcialmente a partir de productos originados del mismo, y/o de un porcentaje o el total de insumos importados a él.

**País de procedencia:** es aquel desde el cual se despacharon inicialmente las mercaderías al país importador, sin que hubiera ninguna transacción comercial en los países intermedios.

**Paletas:** tipo de envase empleado para el transporte de mercancías, en forma de plataforma, con soportes y barandas para su mejor acondicionamiento y protección.

**Partida arancelaria:** tercer nivel de agrupamiento de clasificación arancelaria del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías para la designación de una única mercancía o de un único grupo de mercancías asociadas recogidas en una nomenclatura arancelaria.

**Pasajero:** toda persona que entre o salga del territorio nacional, por los lugares habilitados para operaciones aduaneras, a bordo de vehículos o medios de trans-

porte público o privado en calidad de residentes, transeúntes, turistas o tripulantes.

**Pase de salida:** documento mediante el cual se autoriza a los consignatarios disponer de una mercancía que ha sido objeto de un desaduanamiento o despacho a uso o consumo.

**Pérdida de mercancías:** cuando transcurridos tres (3) días hábiles de la fecha en que la autoridad aduanera ha solicitado o autorizado su examen, entrega, reconocimiento, o cualquier otro propósito, no sea puesta a la orden por los responsables de su guarda y custodia.

**Percedero:** aquel bien o mercancía susceptible de perecer o desaparecer, en especial, por propia naturaleza o proceso de corta duración.

**Perención:** es la extinción del proceso en virtud del transcurso del tiempo es-

tablecido por la ley, sin que se hubiese ejecutado ningún acto de procedimiento por las partes.

**Permuta:** es un contrato por el cual cada una de las partes se obliga a dar una cosa para obtener otra por ella.

**Peso bruto:** peso de las mercancías incluyendo todos sus envases, envolturas o embalajes, con exclusión del equipo de transporte.

**Peso neto:** es el que corresponde intrínsecamente a la mercancía, sin incluir ningún envase, envoltura o embalaje.

**Piezas reconstruidas:** las piezas que han sido sometidas a renovación, reparación o sustitución en sus partes o componentes con la finalidad de dotarlas de funcionamiento útil.

**Plazo:** término o tiempo señalado para la vigencia de un permiso, licencia, re-

gistro, autorización, o cualquier otro documento emanado de la Administración Aduanera y Tributaria, que requiera del establecimiento de un plazo perentorio de vigencia.

**Poder:** es el documento mediante el cual se otorga expresamente un mandato.

**Política comercial:** es el grado de influencia del aparato estatal en el flujo de importaciones y exportaciones del país, a los fines de modificarla y encaminarla hacia la obtención de determinados cambios en su estructura económica interna bien sea a través de medidas de carácter unilateral o producto de convenios internacionales tendientes a normar en forma directa o indirecta el tráfico de mercancías hacia y fuera del país, con el objeto de impulsar su desarrollo económico.

**Política fiscal:** medidas económicas que aplica el Estado con el objeto de mantener la estabilidad económica y el crecimiento sostenido de la economía de un país.

**Porteador:** Persona Natural o Jurídica que por sí o por medio de otra que actúe en su nombre, celebra un contrato de transporte internacional de mercancías por carretera.

**Potestad aduanera:** conjunto de atribuciones que tiene la Aduana para controlar el ingreso y salida de mercancías, vehículos de transporte y equipaje de pasajeros hacia y desde el territorio nacional y para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las actuaciones aduaneras.

**Precinto aduanero:** dispositivo físico de seguridad, numerado, que se coloca so-

bre mecanismos de cierre para asegurar que éstos no se abran sin autorización, adrede o por accidente.

**Preferencias aduaneras:** ventaja que beneficia a las importaciones de los productos negociados y originarios de los países participantes de un determinado acuerdo.

**Preferencias arancelarias:** reducción o eliminación de los impuestos de importación, concedida por un país a otro en el marco de un acuerdo.

**Prescripción:** medio de extinción de la obligación tributaria.

**Privilegio fiscal:** derecho que concede la ley a la República, para que se le pague con preferencia a otros acreedores, persiga los bienes de sus deudores, o para que se libere de una obligación o carga en forma excepcional.

**Prohibición:** disposición legal mediante la cual el gobierno suspende el derecho a importar o exportar una determinada mercancía.

**Propiedad intelectual:** cualquier propiedad que, de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluida las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas.

**Proveedor:** Persona Natural o Jurídica que se dedica a proveer o abastecer de materias primas, materiales de consumo, servicios, etc. a una persona o empresa.

**Provisiones de abordo:** conjunto de víveres y provisiones liberados del pago de impuestos de importación, destina-

dos al uso y consumo de los pasajeros y tripulantes de un vehículo que realicen transporte internacional de carga o pasajeros. Incluye el material de reparación y accesorios para dichos vehículos.

**Puerto Libre:** área determinada del territorio aduanero nacional, en la cual se permite que las mercancías puedan ser introducidas liberadas del pago de derechos aduaneros y otros gravámenes internos, sin estar sujetas al pago de impuestos de importación pero sí de la tasa por servicio de aduana.

# P R S

**Recargo:** impuesto adicional en materia aduanera.

**Recaudación:** percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país.

**Recinto aduanero:** área dentro de la circunscripción aduanera integrada por las respectivas oficinas, estacionamientos y lugares adyacentes. Parte del territorio aduanero nacional, donde está ubicada la infraestructura destinada al servicio de las oficinas de la Aduana y sus depen-

dencias (muelles, depósitos, campos de aterrizaje, etc.) dentro de cuyos límites se realizan las operaciones aduaneras.

**Reciprocidad:** reducción de los aranceles o de otras restricciones al comercio que aplica un país a cambio de concesiones similares en otro país.

**Reconocedor:** funcionario actuante al momento del acto de reconocimiento de las mercancías.

**Reconocimiento electrónico:** procedimiento mediante el cual se verifica electrónicamente la consistencia de la información ingresada por el declarante, con la contenida en la base de datos y las configuraciones del Sistema Aduanero Automatizado.

**Reconocimiento:** procedimiento mediante el cual se verifica física y documentalmente el cumplimiento de las

obligaciones establecidas en la legislación aduanera sobre las mercancías bajo potestad aduanera. Ver acto de reconocimiento.

**Reembarque:** acción material de volver a embarcar una mercancía ya descargada.

**Reexpedición:** salida al extranjero de aquellas mercancías sujetas a alguno de los regímenes aduaneros especiales.

**Reexportación:** consiste en el retorno al extranjero, de mercancías de importación que por determinadas circunstancias y bajo ciertas condiciones, no haya sido aceptada su consignación, que no se haya sido designado a otro consignatario o que el embarque no haya caído en abandono legal.

**Régimen aduanero especial:** régimen que puede crear el Presidente de la República en Consejo de Ministros en áreas segregadas del territorio aduanero



nacional, denominados Puertos Libres o Zonas Francas. Extensible a otros regímenes, tales como *Draw-Back*, admisión temporal, admisión temporal para perfeccionamiento activo (ATPA), exportación temporal, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, reposición con franquicia arancelaria, depósitos y almacenes aduaneros, sustitución de mercancías, provisiones de a bordo, equipajes de pasajeros y turistas, entre otros. Conjunto de normas mediante las cuales se establece un tratamiento aduanero para las mercancías importadas y exportadas, el cual es diferente en ciertos aspectos del régimen aduanero general nacional. El régimen aduanero especial se constituye para un territorio particular dentro del territorio aduanero nacional, o para administrar situaciones particulares

que se dan en el comercio internacional. Disposición legal de excepción de la normativa aduanera, aplicable a ciertas mercancías en su importación.

**Régimen aduanero:** tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación.

**Régimen legal:** régimen aplicable a la importación de mercancías, previsto en el Arancel de Aduanas de Venezuela.

**Régimen tarifario:** tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo a la tarifa que le corresponda según el Arancel de Aduanas.

**Regímenes suspensivos:** aquellos mediante los cuales se permiten la entrada o salida de mercancías al, hacia o desde

el territorio aduanero, con suspensión del pago de los derechos e impuestos de importación o de exportación.

**Reglas de origen:** disposiciones específicas aplicadas por un país para determinar el origen de las mercancías y recurriendo a los privilegios establecidos por la legislación nacional o por acuerdos internacionales (criterios de origen).

**Reglas generales para la interpretación del sistema armonizado:** son las reglas interpretativas que establecen que la clasificación arancelaria de las mercancías deben efectuarse por etapas, de forma que, en cada caso, se clasifique un producto en primer lugar en la partida apropiada de cuatro cifras, después en la subpartida de un guión conveniente dentro de dicha partida y, sólo después de ese ejercicio, en la subpartida de dos

guiones que resulte correcta dentro de la subpartida de un guión escogida, debiendo efectuarse esta clasificación, en cada etapa, sin tener en cuenta los textos de subpartidas de un nivel de subdivisión más avanzado.

**Reimportación:** retorno al territorio aduanero nacional de mercancías que han sido previamente exportadas sin la aplicación de los requisitos y obligaciones que rigen a una importación, cuando no se haya encontrado mercado en el exterior o hayan sido rechazadas por alguna autoridad del país al que fueron exportadas o por el importador extranjero.

**Reintegro de impuestos de importación:** régimen aduanero mediante el cual se procede a la devolución total o parcial de los impuestos de importación liquidados y pagados sobre las mercan-

cías o sobre los materiales utilizados para la producción de mercancías que hayan sido exportadas.

**Relocalización de mercancías:** acción que permite, una vez recibidas las mercancías, proceder a reubicarlas en el sistema automatizado, indicando el nuevo almacén o su nueva ubicación dentro del mismo, si fuera el caso.

**Remate aduanero:** procedimiento mediante el cual se adjudica al mejor postor, en pública subasta, la mercancía abandonada legal o voluntariamente por sus propietarios o consignatarios siempre y cuando no estén afectadas por prohibiciones, reservas y otras restricciones y requisitos arancelarios y legales, salvo que los postores cuenten con la posibilidad de realizar lícitamente la operación aduanera de importación.

**Remisión:** medio de extinción de la obligación tributaria. Condonación de la obligación de pago de los tributos, intereses y sanciones que se concede por ley especial y en la forma y condiciones que esa ley establezca.

**Renuncia a la consignación de mercancías:** es el acto de traspasar la consignación de la mercancía importada mediante el endoso del conocimiento de embarque, guía aérea o guía de encomienda, designando un nuevo consignatario.

**Repetición de pago:** restitución de lo pagado indebidamente por tributos, intereses, sanciones y recargos no prescritos.

**Reposición con franquicia arancelaria:** es el régimen especial aduanero que permite importar, por una sola vez, con liberación del pago de los impuestos de importación, mercancías equivalentes en

cantidad, descripción, calidad y características técnicas, a aquellas respecto a las cuales fueron pagados los impuestos de importación y que fueron utilizadas en la producción de mercancías exportadas previamente, con carácter definitivo.

**Requisa:** examen que practica la autoridad aduanera en los vehículos, a fin de establecer la legalidad y condición de la carga y de las provisiones de abordó.

**Resguardo Nacional Aduanero y Tributario:** es el cuerpo auxiliar y de apoyo de la Administración Aduanera y Tributaria para impedir, investigar y perseguir los ilícitos tributarios y cualquier acción u omisión violatoria de las normas tributarias. El Resguardo Nacional Aduanero y Tributario es ejercido por la Fuerza Armada Nacional, por órgano de la Guardia Nacional, dependiendo funcionalmente

sin menoscabo de su naturaleza Jurídica, del despacho de la máxima autoridad jerárquica de la Administración Aduanera y Tributaria.

**Responsable solidario:** es la persona que debe cumplir con la totalidad de una obligación, solidariamente con el sujeto pasivo. Constituye una excepción a la regla principal la que debe estar expresamente establecida.

**Responsable:** sujeto pasivo que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

**Restricciones comerciales:** medidas que los gobiernos adoptan, con la finalidad de impedir o aminorar el intercambio de determinados tipos de bienes y servicios con el fin de proteger la producción nacional frente a la competencia

exterior aduanera, normas técnicas y de calidad, cláusulas de salvaguarda, normas de origen, entre otros.

**Rutas legales:** itinerarios legalmente establecidos para el tráfico de las mercancías objeto de operaciones aduaneras.

## R S T

**Sanción aduanera:** consecuencia de una acción u omisión ilícita, consistiendo en una privación de un bien, derecho o la imposición de un deber.

**Servicio de mensajería internacional**

**Courier:** servicio que comprende el transporte expreso de correspondencia, documentos y encomiendas, consignados a una empresa operadora de mensajería internacional, para ser entregados a terceras personas, bajo modalidad “puerta a puerta” por vía aérea, terrestre, marítima o “mensajero a bordo”, mediante el sistema de carga agrupada.

**Servicios de bultos postales:** servicio que comprende las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercancías por correo, conforme a los acuerdos internacionales.

**Silencio administrativo negativo:** cuando no se resuelve un asunto o recurso dentro de los lapsos correspondientes.

**Sistema Aduanero Automatizado:** es el que regula el registro, intercambio y procesamiento de datos, documentos y actos inherentes a la llegada, almacenamiento, introducción, permanencia y extracción de mercancías mediante procesos electrónicos.

**Sistema armonizado:** conjunto coherente de partidas y subpartidas que, completado con las Reglas de Interpretación y las Notas de Sección y de Capítulo, permite la clasificación única, sis-

temática y uniforme de las mercancías.

**Sobordo:** ver manifiesto de carga.

**Sobrefacturación:** acción de plasmar en la factura comercial de importación o exportación un precio de compraventa superior al precio real pagado en la transacción, con la finalidad de recibir prebendas legales.

**Solidaridad:** es el nexo obligatorio común que fuerza a cada uno de los deudores, cumplir o pagar la totalidad de las acreencias cuando les sea exigido el pago por el acreedor o acreedores con derecho a ello.

**Subfacturación:** acción de plasmar en la factura comercial de importación o exportación un precio de compraventa inferior al efectivamente pagado en la transacción, con la finalidad de evadir los derechos en aduana.

**Subsidio o subvención:** otorgamiento de cualquier tipo de contribución financiera, prima, ayuda, subvención o premio por parte de un gobierno o un organismo público o mixto, que se traduzcan en una ventaja a determinadas empresas o ramas de producción, adicionales a las existentes, para la producción y comercialización de mercancías destinadas a la exportación.

**Subvaloración:** declaración de precios de comercialización de una mercancía en aduana menores a los referenciales del mercado internacional, como consecuencia de la influencia de vínculo entre comprador y vendedor, así como por situaciones anormales del mercado.

**Sujeto activo de la obligación tributaria:** ente público acreedor del tributo.

**Sujeto pasivo de la obligación tributaria:** sujeto obligado al cumplimiento de las

prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

**Sustitución de mercancías:** régimen especial aduanero que permite introducir al territorio aduanero nacional con liberación de impuestos, mercancías extranjeras que reemplazan a aquéllas previamente nacionalizadas, que por haber resultado defectuosas o con diferentes especificaciones a las convenidas, deban retornar al extranjero.

## S T U

**Tarifa ad valorem :** tarifa que se aplica en términos de porcentaje, sobre el valor de las mercancías que son objeto de una operación de importación o exportación.

**Tasa de almacenaje:** cantidad de dinero que debe pagar el usuario de los almacenes, patios y demás dependencias adscritas a la aduana, por la permanencia o depósito de mercancías en dichos lugares.

**Tasa de cambio:** mide el precio relativo de dos monedas, expresando la cantidad de unidades monetarias que es necesario entregar para obtener una unidad monetaria externa.

**Tasa de equivalencia:** reflejará las mercancías admitidas, importadas o exportadas temporalmente con respecto al producto que será reexpedido, exportado o reintroducido.

**Tasa de rendimiento:** indica la cantidad de mercancías que se aprovecharán y las mermas, subproductos y desperdicios dentro de un proceso productivo.

**Tasa de requerimiento:** indica la cantidad de mercancía importada, admitida o exportada temporalmente, que se necesita para elaborar el producto que será exportado, reexpedido o reintroducido.

**Tasa por servicios de aduana:** es la cantidad de dinero que debe pagar el usuario por el servicio que le prestan las aduanas para determinar el régimen aplicable a las mercancías sometidas a su potestad.



**Terceros países:** países no pertenecientes a un determinado acuerdo de integración económica o cualquier otro tipo de acuerdo o convenio comercial, sobre cuyos bienes de importación no se aplican preferencias arancelarias negociadas en el marco del acuerdo existente.

**Territorio aduanero:** territorio en el cual se aplica la legislación aduanera nacional.

**Tiendas libres de impuesto (Duty Free Shop):** ver almacén libre de impuesto (*Duty Free Shops*).

**Tráfico Internacional:** conjunto de actividades que tienen por objeto la planeación y control del movimiento de inventarios, protección, almacenamiento y transporte internacional de mercancías para su comercialización. Referido también al comercio ilegal de mercancías.

**Tránsito aduanero internacional:** cuando las mercancías son transportadas, bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de salida, con destino a otro país.

**Tránsito aduanero nacional:** cuando las mercaderías, sujetas a control aduanero, son transportadas de la aduana de partida a la aduana de destino.

**Tránsito aduanero:** es el régimen aduanero aplicable a las mercancías transportadas de una oficina aduanera a otra, bajo control aduanero.

**Transmisión electrónica:** acción de enviar a través del Sistema Aduanero Automatizado el manifiesto de carga y la declaración, así como cualquier otra acción o envío de documentos, actas o formatos que se incorporen al sistema por medios electrónicos.

**Transporte de encomienda:** es la carga que hasta el límite máximo de veinte kilogramos (20 kg) o cien decímetros cúbicos (100 dm<sup>3</sup>), sea transportada por vehículos de pasajeros.

**Transporte multimodal, intermodal o combinado:** es el que se efectúa mediante el uso de dos o más medios de transporte en el marco de una misma operación aduanera, regido bajo la responsabilidad de un único operador, actuando bajo un solo contrato.

**Transporte puerta a puerta:** servicio que prestan las empresas de Mensajería Internacional Courier, por medio del cual se encargan de recoger, transportar internacionalmente, desaduanar, distribuir y entregar al destinatario final, envíos de correspondencias, documentos y encomiendas.

**Transportista:** Persona Natural o Jurídica, que en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer efectuar un envío de mercancías por carretera, aire, ferrocarril, mar o vías navegables interiores, o por una combinación de esos modos de transporte.

**Trasbordo:** traslado de mercancías efectuado desde una unidad de transporte o de carga a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, con el objeto que continúe hasta el lugar de su destino.

**Tributo:** prestación obligatoria comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a la relaciones Jurídicas de derecho público.

**Tripulante:** personas que al arribar o salir del país en un vehículo de transporte in-

ternacional de mercancías o pasajeros, se encuentre a bordo del mismo, prestando servicios en calidad de empleado del transportador.

**Turista:** toda persona que viaja a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual, sin ejercer una actividad remunerada en el país visitado.

## T U V

**Ubicación arancelaria:** determinación del código arancelario correspondiente a las respectivas mercancías, según el Arancel de Aduanas.

**Unidad de carga:** parte del equipo de transporte, sin tracción propia y susceptible de ser remolcado, utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte.

**Unidad de transporte:** vehículo a motor al que no se engancha ningún remolque o conjunto constituido por el vehículo a motor y el remolque o semirremolque unido al mismo.

**Unidad tributaria:** elemento técnico establecido en el Código Orgánico Tributario, para actualizar y corregir anualmente las bases de cálculo incorporadas en las leyes fiscales, con el objeto de evitar su obsolescencia sin necesidad del trámite legislativo de modificación de las normas.

**Unión aduanera:** sustitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero, de tal forma que los derechos de aduanas y demás reglamentaciones restrictivas son eliminados respecto de lo esencial de los intercambios comerciales entre los territorios constitutivos de la unión, o al menos en lo que concierne a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de dichos territorios.

**Unión económica:** consolidación de la unión aduanera juntamente con los di-

ferentes elementos económicos de los países de la unión, involucrando la unificación del sistema monetario, del transporte y del sistema fiscal, entre otros.

## U V Z

**Validación:** acción mediante la cual el auxiliar de la administración aduanera activa el módulo de selectividad en el Sistema Aduanero Automatizado, para la asignación del canal correspondiente para el respectivo reconocimiento.

**Valija:** a los efectos de la resolución que regula los servicios de mensajería internacional *Courier*, se entiende por valija cualquier medio de embalaje (paletas, contenedores, atados, jaulas y otras formas de unitarización) a ser utilizado por las empresas operadoras de mensajería internacional *Courier*, para trans-

portar correspondencia, documentos y encomiendas, las cuales deben estar marcadas visiblemente con el nombre comercial de la empresa de que se trata, diferenciando con una etiqueta verde los envíos de correspondencias o documentos y con una etiqueta roja los envíos de encomiendas (mercancías). En el ámbito diplomático, se refiere al medio que contiene los documentos oficiales diplomáticos, consulares u objetos de estricto uso oficial de una Misión Diplomática.

**Valor agregado:** término que indica la sumatoria de los valores parciales creados en las distintas y sucesivas operaciones y procesos productivos requeridos para la elaboración de una mercancía.

**Valor normal en aduana:** el precio comparable, efectivamente pagado o por pagar en el curso de operaciones comer-

ciales normales, por el producto similar destinado al consumo en el país de exportación o de origen.

**Valoración:** nivel de precio que la aduana estima conveniente fijar a una mercancía importada, por considerar que se trata de un precio surgido en una transacción ajustada a las condiciones normales de la competencia y el comercio, transacción realizada libremente entre un comprador y un vendedor independientes el uno del otro, constituyendo la base imponible sobre la cual se aplica la tarifa arancelaria correspondiente, con la finalidad de obtener el tributo fiscal a que da lugar la importación, es decir, aquel establecido entre un vendedor y un comprador independiente el uno del otro.

**Valores declarados:** son envíos (cartas, impresos, cajas o paquetes postales)

que puedan contener dinero metálico, billetes de banco o valores al portador, prendas y demás objetos preciosos, en general todo documento que represente valor efectivo.

**Vehículo nuevo:** a los efectos de la normativa relacionada con el funcionamiento de la industria automotriz nacional, vehículo nuevo es aquel ensamblado con partes, accesorios, piezas y componentes nuevos y sin uso, que mantiene esa condición.

**Verificación:** acción del Sistema Aduanero Automatizado que permite constatar, tanto a nivel local, en el computador del usuario, como en el sistema, la exactitud de los datos a ser transmitidos.

## V Z

**Zona aduanera o zona primaria:** área terrestre o acuática, continua o discontinua, ocupada por los puertos, los aeropuertos y el área adyacente a los puntos de frontera, habilitada para el control de mercancías, vehículos y personas.

**Zona de almacenamiento:** área conformada por patios, depósitos, lugares de almacenamiento y en general, por los lugares donde los vehículos o medios de transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la carga.

**Zona de libre comercio:** área formada por dos o más países que de forma in-

mediata o paulatinamente suprimen las trabas aduaneras y comerciales entre sí, pero manteniendo cada uno frente a terceros países, su propio arancel de aduanas y su régimen comercial.

**Zona de preferencia:** forma de integración mediante la cual un conjunto de territorios aduaneros se conceden entre sí, una serie de ventajas aduaneras, no extensibles a terceros países.

**Zona de vigilancia aduanera:** parte determinada del territorio aduanero donde la aduana ejerce poderes especiales en virtud de los cuales aplican o puede aplicar medidas especiales de control aduanero.

**Zona franca o puerto franco:** área de terreno físicamente delimitada, sujeta a un régimen aduanero especial en el cual personas Jurídicas autorizadas se dedi-

## ZON

can a la producción y comercialización de bienes para la exportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional.

**Zona secundaria:** es el territorio de la circunscripción aduanera que no constituye zona primaria.



*Oficina de Información  
y Comunicación*